



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JENNY TATIANA FAJARDO BARRERO
Demandado:	ANDRÉS OCAMPO BOHORQUEZ
Radicación:	2021-00969
Providencia:	Auto N° 1488
Decisión:	DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ART. 392

Ingresan las diligencias al despacho con:

- 1.- El traslado de la demanda.
- 2.- La contestación en tiempo de la demanda junto con proposición de excepciones y,
- 3.- Traslado de las excepciones de mérito en silencio.

Para efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** **DECRETAR** como pruebas en el presente proceso las siguientes:

**a. Por parte de la demandante:**

-Las **Documentales** aportadas con el escrito de la demanda.

**b. Por parte del demandado:**

Las **Documentales** aportadas con el escrito de la demanda.

**c. De oficio:**

✓ **OFICIAR** a **CRUZ BLANCA EPS**– para que, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, indique el I.B.C. del señor ANDRES OCAMPO BOHORQUEZ identificado con C.C. 1.020.755.507.

**SEGUNDO:** En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, se reprograma la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P.**, para cuyo fin se fija el **día martes once (11) de julio de 2023 a las 02:30 P.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

**TERCERO:** Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.



**CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

RP

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 29 de mayo de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 22*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA